

015-495

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN

PÚBLICA ID N° 853-38-LE13.

PUERTO MONTT,

**RESOLUCIÓN EXENTA:** 

0 1 DCT 2013

## VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 015/1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

## . CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/468**, de fecha 09-09-2013, de la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo entre 100 y 1000 UTM, para contratar la confección y adquisición de vestuario y compra de calzado, en su modalidad de contrato de suministro, para proveer los distintos estamentos de los programas 01y 02 de la JUNJI, de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas, según ID N°853-38-LE13.

2°.- Que a la referida licitación se reciben 11 ofertas de los siguientes proveedores:

NOMBRE	RUT
PLACIDO HALABI Y CIA.	
LTDA.(oferta 1)	77.829.750-7
PRODUCTORA Y	
COMECIALIZADORA SEPROM	
LTDA.	76.665.170-4
PLACIDO HALABI Y CIA. LTDA.	77 000 750 7
(oferta 2)	77.829.750-7
COMERCIAL ANDRES ANTONIO	
OTERO URIBE E.I.R.L	76.058.391-K
COMERCIAL CLAUDIA PAOLA	
LOPEZ GOMEZ E.I.R.L. (oferta 1)	76.047.937-3



El primer paso, el más importante.

SOCIEDAD DE INVERSIONES ALCANTARA S.P.A.	76.130.304-K
COMERCIAL CLAUDIA PAOLA LOPEZ GOMEZ E.I.R.L. (oferta 2)	76.047.937-3
CRISTIAN ARMANDO ANUCH SCAF	12.422.116-1
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA	76.228.563-0
COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.PA.	78.950.790-2
SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LTDA.	76.072.224-3

De los cuales no se evalúan 8 ofertas, debido a que no suben al portal los anexos administrativos y económicos (1-2-3- 4 y 5), requeridos en las bases administrativas y además no presentan muestra de los artículos requeridos, siendo estos los siguientes proveedores: COMERCIAL ANDRES ANTONIO OTERO URIBE E.I.R.L., COMERCIAL CLAUDIA PAOLA LOPEZ GOMEZ E.I.R.L. (2 OFERTAS), PLACIDO HALABI Y COMPAÑIA LTDA., (oferta N°1), CRISTIAN ARMANDO ANUCH SCAF, COMERZAILIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA MUÑOZ, SOCIEDAD COMERCIAL BOBERK LTDA. COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A

No se evalúa la oferta N°2 del proveedor PLACIDO HALABI LTDA., debido a que presenta las muestras fuera del plazo de recepción, de acuerdo a lo estipulado en el punto 11 de las Bases Administrativas.

3° No se evalúa el proveedor SOCIEDAD DE INVERSIONES ALCANTARA S.P.A. de acuerdo a la letra C N° 5 de las especificaciones técnicas. (Es obligatorio él envió de muestra, de los artículos requeridos, terminados, para ver confección y calidad de los materiales, (género que corresponda a lo solicitado) y sus logos correspondiente, el no hacerlo significa quedar fuera de base).

La oferta presentada por el proveedor PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SEPROM LTDA., está sobre el presupuesto. Por lo que de acuerdo al punto 19 de las Bases Administrativas, no es conveniente para los intereses de la institución.

4°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisible la licitación señalada precedentemente.



El primer paso, el más importante.

5°.- Que es necesaria la dictación de un acto

administrativo que lo disponga.

## **RESUELVO:**

1°.- Declarase **Inadmisible** Licitación Pública ID N° 853-38-LE13, para la confección y adquisición de vestuario y compra de calzado, en su modalidad de contrato de suministro, para proveer los distintos estamentos de los programas 01y 02 de la JUNJI, de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PUERTO MONTT

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/HOV/DPV/CSM/HJCR/hcr

## Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes